

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS PARA "PROYECTO
DE REPARACIÓN DEL PAVIMENTO DEL RECINTO FERIAI"**

REUNIDOS

De una parte D^a. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para el presente otorgamiento.

Y de otra, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Los Barrios, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN. Por todo ello,

MANIFIESTAN

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española y 140.1.d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, en virtud del principio de eficiencia que debe presidir su actuación y en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas legalmente, deberán cooperar al servicio del interés general, pudiendo, a tal fin, formalizar sus relaciones de cooperación mediante Convenios administrativos que preverán las condiciones y compromisos que aquellas asumen.

Segundo.- La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los artºs 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el artº 47.1, 2.a), son Convenios, entre otros, aquellos Acuerdos con efectos jurídicos adoptados entre Administraciones Públicas para un fin común, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas, debiendo mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artº 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultando de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en sus D.A. Octava, y en idéntico sentido en el

Código Seguro De Verificación	wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	19/12/2024 11:58:17	
	Miguel Fermín Alconchel Jiménez	Firmado	19/12/2024 11:52:08	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==			

artº 2.5 del R.D 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artºs 6.1, 55 e) y 57, el RD 2568/1986, R.O.F.J.E.L en su artº 3 y el RDLg 781/1986 TRRL en su artº 70 establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de cooperación económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de Convenios Administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario y bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

Quinto.- Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. De este modo, asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y coadyuva a una mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, para cuya finalidad (a través de la suscripción de Convenios administrativos), podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos (artºs 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artº, 36.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 12 y 13 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

A tal fin, y conforme a lo dispuesto en el artº 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante Convenios de Cooperación, podrán colaborar con los municipios para la coordinación de sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, así como para ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes o cualquier finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Sexto.- El Ayuntamiento de Los Barrios en su labor de fomentar cuantas acciones sean necesarias para favorecer los intereses de sus vecinos, tiene como fines propios, los establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo.- Para satisfacer la necesidad de disponer de espacios públicos para diversos usos realizando las reparaciones imprescindibles para la continuidad de estos espacios, el proyecto presentado, es idóneo para los fines que pretende el Ayuntamiento, determinando con precisión las obras necesarias para conseguir este objetivo. Para contribuir de manera efectiva a favor de lo manifestado anteriormente, es intención de ambas partes celebrar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

Código Seguro De Verificación	wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	19/12/2024 11:58:17	
	Miguel Fermín Alconchel Jiménez	Firmado	19/12/2024 11:52:08	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==			

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.

1. El objeto del presente Convenio es instrumentar la prestación de asistencia económica por importe de 384.421,42 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/1532/76203 vinculada al proyecto de gasto 2024/4/PRESI/4/1, a favor del Ayuntamiento de Los Barrios, para la financiación de la actuación denominada "Proyecto de reparación del pavimento del recinto Ferial", así como el establecimiento de las condiciones que rigen la subvención, en aras de facilitar al Ayuntamiento el ejercicio de las competencias municipales que le son propias.

2. La actuación subvencionada, según Documentación Técnica remitida por el Ayuntamiento, tiene un Presupuesto Base de Licitación de 384.421,42 €, IVA incluido, un plazo de ejecución de un mes fecha convenio, y consiste en obras para reparación del pavimento en el Recinto Ferial.

3. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente el Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2024, aprobada en Sesión Plenaria de fecha 16 de octubre de 2024.

4. La subvención reconocida se imputa a la aplicación presupuestaria 10/1532/76203, vinculada al proyecto de gasto 2024/4/PRESI/4/1 del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024. Con carácter previo a la celebración del Convenio deberá efectuarse la aprobación del gasto, quedando el mismo comprometido a partir de la firma de aquél.

5. En el supuesto de que el importe de adjudicación del contrato sufriera alguna variación a la baja respecto del presupuesto base de licitación, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, en ningún caso, al importe de adjudicación del contrato. Cualquier exceso que tenga lugar con ocasión de la ejecución del proyecto, correrá a cargo del Ayuntamiento.

Segunda.- Compromisos y obligaciones del Ayuntamiento.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de Los Barrios se compromete a lo siguiente:

- Presentar declaración jurada por su representante legal de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento (conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como de estar al corriente de las obligaciones fiscales con

Código Seguro De Verificación	wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	19/12/2024 11:58:17	
	Miguel Fermín Alconchel Jiménez	Firmado	19/12/2024 11:52:08	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==			

el Estado y la Comunidad Autónoma.

- No estar incurso en los supuestos recogidos en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según el cual «En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se hayan solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.»

- Al tratarse de una subvención con destino a la construcción de un bien inventariable, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscritos en un registro público, ni a dos para el resto de los bienes.

-A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del proyecto, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

-Por otra parte, el Ayuntamiento de Los Barrios deberá hacer constar en la actuación objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Asimismo, el Ayuntamiento de Los Barrios se compromete a justificar la realización de la actuación subvencionada y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

-El Ayuntamiento, deberá tener en su poder, para la tramitación del expediente de contratación y remitir a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida:

1.1. Toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.

1.2. Además en los supuestos de obra, la documentación técnica y jurídica que resulte exigible conforme a lo dispuesto en el artº 138 del R.D 1098/2001, de 12 de octubre, artº 2.2 y 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, RD 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y RD 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

Código Seguro De Verificación	wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	19/12/2024 11:58:17	
	Miguel Fermín Alconchel Jiménez	Firmado	19/12/2024 11:52:08	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==			

-Cumplir con las determinaciones a que se sujeta la subvención concedida y tramitar lo relativo al expediente de contratación administrativa según resulte exigible conforme a la normativa vigente en la materia y seguimiento de la ejecución hasta su total finalización.

-No estar incurso en procedimiento de reintegro por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial a su favor, y no tener pendientes obligaciones tributarias con la misma ni justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

- Por último, el Ayuntamiento de los Barrios autoriza a la Diputación Provincial de Cádiz a consultar o recabar los certificados tributarios que sean pertinentes para proceder a la tramitación correcta de la presente subvención.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente convenio. En caso contrario, el Ayuntamiento de Los Barrios deberá reintegrar el exceso correspondiente.

Dichas aportaciones o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarta.- Régimen de Garantías

Para la ejecución del presente Convenio, no será necesaria la constitución de garantías a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y siguientes del R.D. 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

Quinta.- Plazo de ejecución.

1. La actuación deberá estar ejecutada y recepcionada en todo caso antes del día 31 de enero de 2025.

2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. La resolución del Convenio tendrá lugar en caso de que por causas sobrevenidas no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

Sexta.- Justificación de la subvención.

1. El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente,

Código Seguro De Verificación	wG9C0GHdm5ghC+vRIEsqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	19/12/2024 11:58:17	
	Miguel Fermín Alconchel Jiménez	Firmado	19/12/2024 11:52:08	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wG9C0GHdm5ghC+vRIEsqw==			

así como respecto a la construcción, gestión y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos de titularidad propia, lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención del modo previsto en el siguiente apartado.

2. La completa justificación de la subvención concedida se realizará por el Ayuntamiento beneficiario mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución de los Proyectos, del Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría municipal conforme al modelo contenido en el Anexo I del presente Convenio, acompañado de la siguiente documentación:

- Certificación/es de obra acompañadas del Certificado de la resolución o acuerdo de su aprobación por el órgano municipal competente, que comprenda la obra ejecutada en su totalidad o en el periodo correspondiente.
- Certificado Final de obra, Acta de Recepción de las obras y Certificación Final de obra emitidos en los plazos establecidos según la normativa aplicable.
- Certificado Final de Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

3. En el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio, hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial.

No obstante lo anterior, habrá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en el que la Diputación le comunique a la entidad, a través de correo electrónico facilitado por ésta los elementos a subsanar.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A) Forma de justificación.

Consistirá en la aportación de certificaciones de obra, facturas y/o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a presentar a través del registro electrónico de la Diputación. La entidad beneficiaria deberá conservar los originales de dichos justificantes durante un período de al menos cuatro años.

Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27

Código Seguro De Verificación	wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	19/12/2024 11:58:17	
	Miguel Fermín Alconchel Jiménez	Firmado	19/12/2024 11:52:08	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==			

de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

B) Otros documentos a presentar.

- Cuenta justificativa. Contenido (Anexo de Justificación).

La acreditación de la realización del proyecto subvencionado, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
2. Una memoria económica justificativa, conforme al Anexo de justificación del presente convenio, que incluirá:
 - a. Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
 - b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
 - c. Declaración de otras subvenciones o recursos recibidos para la misma finalidad, indicando su importe. Deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
 - e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste del proyecto realizado.
 - f. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
 - g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

- Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputados.

Código Seguro De Verificación	wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	19/12/2024 11:58:17	
	Miguel Fermín Alconchel Jiménez	Firmado	19/12/2024 11:52:08	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==			

tables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de **2024. Es decir, no se admitirán facturas y/o justificantes emitidos con fecha anterior al citado 1 de enero, aunque la actividad a la que se refiere tenga lugar en el ejercicio en curso.**

Séptima.- Pago de la subvención. Pagos anticipados.

Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del convenio, se admite la posibilidad de proceder a un pago anticipado de la subvención concedida, por un importe máximo correspondiente al 100% del total de la aportación aprobada; esto es, por un importe máximo de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (384.421,42 €). Dicho pago se efectuará, previa tramitación correspondiente, a la firma del presente convenio.

Octava.- Modificación del convenio

Cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que resolución de concesión establezca lo contrario, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, **sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad** de la subvención o ayuda pública y que no afecte a terceros. En cualquier caso, y excepto que exista consignación presupuestaria de futuro, no se admitirá prórroga del presente convenio que suponga la ejecución del mismo en anualidades posteriores a las indicadas en el mismo.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y **con antelación suficiente de manera que pueda ser tramitada y aprobada antes de la expiración del plazo de ejecución.**

Conforme a lo recogido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, **la ampliación de plazos a conceder no excederá en ningún caso la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

El acto por el que e acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

Novena.- Incumplimiento del convenio. Reintegro y Pérdida del derecho al cobro.

Código Seguro De Verificación	wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	19/12/2024 11:58:17
	Miguel Fermín Alconchel Jiménez	Firmado	19/12/2024 11:52:08
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==		



En el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las condiciones previstas en el presente Convenio, en particular de falta de justificación del gasto realizado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos, incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención o concurrencia de alguna de las causas legalmente previstas para el reintegro en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y se iniciará el procedimiento que corresponda, dirigido a resolver sobre la pérdida del derecho al cobro de la subvención o reintegro del importe que legalmente corresponda.

Procedimiento de reintegro.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
- d) Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.
- e) La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.
- f) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación

Código Seguro De Verificación	wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	19/12/2024 11:58:17	
	Miguel Fermín Alconchel Jiménez	Firmado	19/12/2024 11:52:08	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==			

de deudas.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio cuyas funciones serían interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Decimoprimera.- Notificaciones Electrónicas.

Se elige como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://se-de.dipucadiz.es/>), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

Decimosegunda.- Orden jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

Y para que conste a los efectos oportunos en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por las partes implicadas.

Por la Excm. Diputación
Provincial de Cádiz,
La Presidenta

Por el Excmo. Ayto. de Los Barrios
El Alcalde

Almudena Martínez del Junco

Miguel Fermín Alconchel Jiménez

Código Seguro De Verificación	wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	19/12/2024 11:58:17	
	Miguel Fermín Alconchel Jiménez	Firmado	19/12/2024 11:52:08	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==			

ANEXO I

D./ DÑA -----, -----, SECRETARIO/A GENERAL/ SE-
CRETARIO/A INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE
-----, DEL QUE ES ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A D./ DÑA
-----, CERTIFICO

Primero.- Que la actuación objeto de la subvención denominada ----- ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones a que se sujeta su concesión y que se contienen en el Clausulado del Convenio suscrito, en particular las referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y remitirla a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida.

Segundo.- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el artº 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Tercero.- Que la subvención concedida se justifica, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava del Convenio suscrito, mediante la presentación ante la Diputación Provincial de los siguientes documentos que se adjuntan al presente:

- Certificación/es de obra acompañadas del Certificado de la resolución o acuerdo de su aprobación por el órgano municipal competente, que comprenda la obra ejecutada en su totalidad o en el periodo correspondiente
- Certificado Final de obra, Acta de Recepción de las obras y Certificación Final de obra emitidos en los plazos establecidos según la normativa aplicable.
- Certificado Final de Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

Cuarto.- Que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Quinto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	19/12/2024 11:58:17
	Miguel Fermín Alconchel Jiménez	Firmado	19/12/2024 11:52:08
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==		



SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS U OTROS INGRESOS		
Fecha	Administración/Ente público/Entidades privadas/Otros	Importe

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía- Presidencia, en ----- a ----- de ----- de ----.

Vº Bº

Alcaldía

El Secretario/ Secretario- Interventor

Fdo.-----

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado

Código Seguro De Verificación	wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	19/12/2024 11:58:17	
	Miguel Fermín Alconchel Jiménez	Firmado	19/12/2024 11:52:08	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==			

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados			
				Importe Subvención			
				Resultado			

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)
Firma

ALCALDE/sa-PRESIDENTE/a

Firma

Nombre y apellidos,
DNI

Sello de la entidad

Nombre y apellidos,
DNI

Código Seguro De Verificación	wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	19/12/2024 11:58:17
	Miguel Fermín Alconchel Jiménez	Firmado	19/12/2024 11:52:08
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wG9C0GHdm5ghC+vRIEsquw==		

